



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 27 FEB 2019

VISTOS:

El Informe N° 054-2019-MPLM-SM/OPP-EPH de fecha 27 de febrero del 2019; Decreto Supremo n° 056-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de febrero del 2019, en 06 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de este contexto la autonomía a la que se refiere la Constitución Política del Estado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, mediante Decreto Supremo n° 056-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de febrero del 2019; Autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 200'456,393.00 (DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor de ciento nueve (109) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar la continuidad de trescientos treinta y cinco (335) intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 30879; de los cuales según anexo adjunto del referido Decreto Supremo corresponde a la Municipalidad Provincial de La Mar la suma de S/ 7'322,303.00 Soles, los cuales deben ser incorporados al Presupuesto Institucional vía Transferencia de Partidas, que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del Decreto Supremo n° 056-2019-EF, establece que: "El Titular de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe n° 054-2019-MPLM-SM/OPP de fecha 20 de febrero del 2019, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo al Decreto Supremo n° 056-2019-EF autorizan Créditos Suplementarios en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales; además comunica que vuestra entidad fue favorecida con este Decreto toda vez que le fue autorizado hasta por la suma de S/7'322,303.00 destinado a financiar inversiones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios en el marco de lo dispuesto en el párrafo 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 30879;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 27 FEB 2019

Que, estando los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 056-2019-EF, por un importe de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 7'322,303.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	S/ 7'322,303.00
TOTAL INGRESOS :	S/ 7'322,303.00

EGRESOS	En soles
SECCIÓN SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO :	050501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	0138 REDUCCION DE COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

PROYECTO : 2423558 CREACION DEL PUENTE MODULAR AN-R10 EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO.

GASTO CAPITAL
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS **S/ 1'909,221.00**

PROYECTO : 2421931 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 24,640 KM EN REP SAN VICENTE, ARWIMAYO (ARHUIMAYO) Y ROSAS PATA DEL DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO.

GASTO CAPITAL
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS **S/ 3'405,447.00**

PROYECTO : 2423686 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 15,100 KM CUCULIPAMPA - KAMKURIPAMPA, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO.

GASTO CAPITAL
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS **S/ 2'007,635.00**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 019 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.

TOTAL PLIEGO **S/ 7'322,303.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como el órgano que instruirá a la Unidad Ejecutora para la elaboración de las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las instancias pertinentes así como a las Unidades estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Ing. Walter Menjavica Silva
ALCALDE